

ESTATUTO DE LA FUNDACION BENEFICA "CASTILLO - URQUIJO", PARA EL COLEGIO PUBLICO MUGICA DE BILBAO.

1 MAR 1984

A propuesta de don José Casas Ramos, ex-periodista y funcionario del Estado, con residencia en Madrid, y oido el Consejo de Dirección del Colegio Público MUGICA , de Bilbao, previa deliberación del Claustro de Profesores y de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos (APA) del Colegio MUGICA, se proponen y acuerdan los siguientes fundamentos estatutarios:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Acta notarial de la Escritura Pública número 2797, firmada en Bilbao el día 12 de Julio de 1983 por el Notario don José Jesús del Arenal y M. de Bedoya, así como por el donante don José Casas Ramos, por el director del Colegio Público Múgica don Jose Luis Lejarreta Gutiérrez, y por el presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del citado Colegio don Alfonso Esteban Santos, se acuerda constituir una Fundación en beneficio de todos los alumnos y profesores del citado Colegio, que llevará el nombre de FUNDACION BENEFICA CASTILLO - URQUIJO.

2.- A tal efecto en el Banco de Bilbao ha sido abierta una cuenta bancaria vitalicia, designada con el alfa número 354464 y número de cuenta 5305-4, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Acta notarial con una aportación inicial de 200.000 ptas, aportación que será incrementada anualmente con la cantidad de doscientas mil ptas hasta llegar al millón de ptas que en principio y como mínimo, piensa donar el señor Casas Ramos.

3.- Las aportaciones económicas hechas en la citada cuenta bancaria vitalicia , serán invertidas en Bonos bancarios del Banco de Bilbao con los máximos intereses que dichos Bonos bancarios puedan producir.

4.- Los intereses anuales que produzcan dichos Bonos bancarios quedarán a disposición de los miembros del Claustro de Profesores del Colegio Público Múgica y de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos (APA) de dicho Colegio, reunidos mancomunadamente en sesión previamente convocada por el director del citado Colegio y el presidente de APA para ser destinados a los fines pedagógicos de dicho Colegio .

5.- Los porcentajes a los cuales serán destinados los intereses del capital depositado en el Banco de Bilbao, serán cuantitativamente los siguientes:

a). El ochenta por ciento de los intereses bancarios serán destinados en beneficio de los alumnos del citado Colegio Múgica.

b). El veinte por ciento restante de los intereses bancarios se destinarán en beneficio personal de los miembros del Claustro de Profesores del Colegio Múgica.

6.- El ochenta por ciento de los intereses bancarios dedicados a los niños del Colegio Público Múgica, serán dedicados por el siguiente orden de prioridad:

a) En necesidades pedagógicas colectivas que no sean atendidas por el Estado español o el Gobierno vasco.

b) En premios anuales a los tres niños y tres niñas que más se hayan distinguido por su aplicación al finalizar los cursos superiores del citado Colegio.

c) En alguna excursión planeada para los niños y niñas de mayor edad al finalizar los cursos, acompañados por el director y los profesores del Colegio Múgica.

d) En premios de concursos de ajedrez, danza, etc, de los niños del citado Colegio.

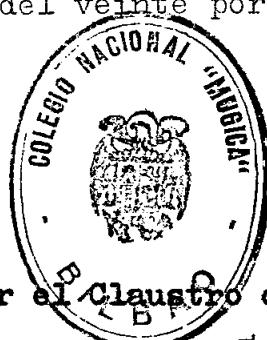
e) En el reparto a todos los niños de bolsas de caramelos al finalizar los cursos.

7). Los fondos de la cuenta bancaria de dicha Fundación, no podrán estar nunca a disposición, excepto en la parte y excepciones siguientes:

A) Si ocurriese una catástrofe imprevisible a los alumnos del citado Colegio Múgica, y hubiese necesidad de atender imprescindibles urgencias de socorro, en ese caso podrán disponer de una cantidad hasta un cincuenta por ciento como máximo de los fondos existentes en la cuenta bancaria de dicha Fundación .

B) Si algún miembro del Claustro de Profesores del Colegio Múgica, se hallase sometido a una urgente e involuntaria necesidad económica, el Claustro de Profesores y la Junta Directiva de APA, podrán disponer de una cantidad hasta el veinte por ciento como máximo de los fondos bancarios, de acuerdo con las normas dispuestas en la Acta notarial.

C) Si algún alumno del Colegio Múgica se viese en la urgente necesidad de salvar su vida mediante una costosa operación quirúrgica, siendo imposible a sus padres costear dicha operación por otros medios legales, en ese caso el Claustro de Profesores y la Junta Directiva de APA podrán conceder discrecionalmente una cantidad necesaria con cargo a los intereses existentes en la cuenta bancaria o de los fondos de la misma, hasta un máximo del veinte por ciento de dichos fondos.



Bilbao a 12 de Noviembre de 1983

Por el Claustro de Profesores

.Lo dispuesto en los apartados A), B), y C) del presente punto estatutario para disponer de una parte de los fondos vitalicios de la citada Fundación, así como cualquier otra contingencia grave que pudiera surgir, se cumplimentará siguiendo los requisitos establecidos en el Acta notarial citada en el punto primero de los presentes estatutos.

8.- Pensando en los intereses personales y pedagogicos que en tiempos futuros tengan los niños y los profesores del Colegio Múgica, si algún día se hubiese llegado a utilizar en conjunto el cincuenta por ciento de los fondos bancarios dispuesto en el apartado nº 7 , automáticamente quedarán suspendidos los citados beneficios hasta que la cuenta bancaria vitalicia de la citada Fundación se reponga o se refuerce económicamente.

9.- El Claustro de Profesores del Colegio Público Múgica y los miembros de la Junta Directiva de APA reunidos mancomunadamente, acordarán distribuir un ejemplar del presente Estatuto de la FUNDACION BENEFIA CASTILLO-URQUIJO, a los padres de todos los alumnos del citado Colegio, a los efectos de los derechos que pudieran corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, letra C), del presente Estatuto.

10- Los intereses de la cuenta bancaria de la citada Fundación que no se hayan utilizado, quedarán disponibles en la citada cuenta bancaria vitalicia, sin que bajo ningún concepto puedan ser ingresados en ninguna otra cuenta bancaria que pueda tener el Colegio Múgica.

11- El Director del Colegio Público Múgica y el Presidente de la Junta Directiva de APA en funciones de sus respectivos cargos, tendrán la máxima responsabilidad legal y jurídica del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Estatuto.

12- Anualmente, en el mes que acuerde el Claustro de Profesores y la Junta Directiva de APA, se hará un balance de los intereses obtenidos por la cuenta bancaria vitalicia de la Fundación y la inversión de los mismos, enviando al donante y fundadores de la Fundación una copia del mismo.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Claustro de Profesores y la Junta Directiva de la Asociación APA.

En Bilbao a 13 de Noviembre de 1983

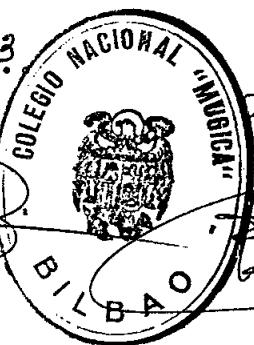


Foto: S. Ibarra

P. Gutiérrez
M. Alzuaztegi

E. Barcenilla